



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° - 294 - 2021 - GR CUSCO / GR**

Cusco, 22 JUN. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO:

VISTO: El Informe N° 004-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI-AFLF-NSB de la Liquidador Financiero, Informe N° 50-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y el Informe N° 459-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 405-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 24 de octubre 2019, se aprobó la liquidación del Contrato N° 006-2018-GR CUSCO/GRI de ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la IES Agropecuario Juan Velasco Alvarado de la C.C. de Sunchubamba, Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco", estableciendo que el costo total de la obra es de S/ 7'253,600.56 (Siete Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos con 56/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor del CONSORCIO AUSANGATE por la suma de S/ 37,284.13 (Treinta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 13/100 soles);

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 660-2020-GR CUSCO/GR del 29 de diciembre 2020, se aprobó la liquidación final del PI con CUI 2163166 "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la IES Agropecuario Juan Velasco Alvarado de la C.C. de Sunchubamba, Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco" por el monto de S/ 8'022,659.10 (Ocho Millones Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 10/100 soles);

Que, del contenido de la referida Resolución Ejecutiva Regional N° 660-2020-GR CUSCO/GR se verifica información inexacta, como es el cuadro contenido en el Primer Considerando, pues en el extremo referido al monto de la ejecución de la obra a cargo del Contratista CONSORCIO AUSANGATE señala el monto de S/ 5'796,669.56 y el extremo referido al monto del CONSORCIO ALV - Supervisión de Obra señala el monto de S/ 1'851,823.13, siendo estos montos errados. Asimismo en la parte de los vistos del acto resolutorio en mención, se verifica que se hace mención a la Resolución Gerencial General Regional N° 405-2009-GR CUSCO/GGR, por el que se aprueba la liquidación del contrato de obra, siendo la denominación del año incorrecto, pues el año de la resolución corresponde al año 2019, por tanto la denominación correcta debe ser Resolución Gerencial General Regional N° 405-2019-GR CUSCO/GGR, error material que también debe ser rectificado vía acto resolutorio;

Que, al respecto la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 212°, establece que los errores material y aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. En efecto en el presente caso se trata de un error material y aritmético involuntario incurrido en la formulación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 660-2020-GR CUSCO/GR, sin embargo con las modificaciones que se deben realizar no varían el monto final de la liquidación del proyecto, conforme lo sustentado por la C.P.C. Nancy Salazar Bello - Liquidador Financiero a través del Informe N° 004-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI-AFLF-NSB, siendo ello de responsabilidad, es decir no se altera lo sustancial del contenido del referido acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 459-2021-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente rectificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 660-2020-GR CUSCO/GR, respecto del primer acto resolutorio consignado en el Visto y el cuadro indicado en el Primer Considerando;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 660-2020-GR CUSCO/GR del 29 de diciembre 2020 en el Visto y en el Primer Considerando, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

DICE:

"VISTOS: (...), que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 405-2009-GR CUSCO/GGR que aprueba y determina el monto de liquidación de contrato de obra, (...)"

"CONSIDERANDO:(...) la obra fue ejecutada por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta bajo los detalles:

| Año | Meta | Ejecución Presupuestal | | | | Total S/ |
|------|-------|-------------------------------------|--|--|---|--------------|
| | | Directa Administración del Proyecto | Contratista Consorcio Delta/JLCH/RL - Elaboración de estudio | Contratista Consorcio Asusangate - Ejecución de obra | Contratista Consorcio ALV - Supervisión de obra | |
| 2013 | 0211 | 55,223.10 | | | | 55,223.10 |
| 2017 | 0188 | 62,117.50 | 43,000.00 | | | 105,117.50 |
| 2018 | 0140 | 212,596.29 | | 5'796,669.56 | | 6'009,265.85 |
| 2019 | 0160 | 1,229.52 | | | 1'851,823.13 | 1'853,052.65 |
| | Total | 331,166.41 | 43,000.00 | 5'796,669.56 | 1'851,823.13 | 8'022,659.10 |

(...)"

DEBE DECIR:

"VISTOS: (...), que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 405-2019-GR CUSCO/GGR que aprueba y determina el monto de liquidación de contrato de obra, (...)"

"CONSIDERANDO:(...) la obra fue ejecutada por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta bajo los detalles:

| Año | Meta | Ejecución Presupuestal | | | | Total S/ |
|------|-------|-------------------------------------|--|--|---|--------------|
| | | Directa Administración del Proyecto | Contratista Consorcio Delta/JLCH/RL - Elaboración de estudio | Contratista Consorcio Asusangate - Ejecución de obra | Contratista Consorcio ALV - Supervisión de obra | |
| 2013 | 0211 | 55,223.10 | | | | 55,223.10 |
| 2017 | 0188 | 62,117.50 | 43,000.00 | | | 105,117.50 |
| 2018 | 0140 | 212,596.29 | | 7'253,600.56 | | 7'466,196.85 |
| 2019 | 0160 | 1,229.52 | | | 394,892.13 | 396,121.64 |
| | Total | 331,166.41 | 43,000.00 | 7'253,600.56 | 394,892.13 | 8'022,659.10 |

(...)"





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 660-2020-GR CUSCO/GR del 29 de diciembre 2020.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR, a los servidores de Secretaría General tener mayor cuidado al formular los diferentes actos resolutivos, pues los errores advertidos podrían conllevar a responsabilidades.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y a los órganos técnico administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



JPG
JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO